



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: GERMAN NIÑO ARIZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y ROSA MARÍA MORENO DE DIAZ
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00262-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto los apoderados de las demandadas no presentaron fórmula de pacto de cumplimiento, este Despacho se abstiene de programar la audiencia consagrada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998; declarándose fallida la posibilidad de suscribir pacto alguno entre las partes de conformidad con la posición adoptada por las accionadas.

Reconózcase personería jurídica a la Abogada DANIELA ALEJANDRA GARZÓN ROZO, portadora de la T.P. 288.573 del C.S. de la J. para actuar como apoderada del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Reconózcase personería jurídica al Abogado JOSE GREGORIO CUBILLOS RAMIREZ, portador de la T.P. 73.483 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la Señora ROSA MARIA MORENO DE DIAZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, ingrédese al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9719261b294fcef9c3ad34113ea4083e66104877cd834719540323c9c3
39995**

Documento generado en 16/10/2020 11:32:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**